

**SEGURO COLECTIVO PARA PERSONAS EXTRANJERAS EN LE UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**

**RESPUESTAS A CONSULTAS REALIZADAS**

¿Es posible conocer los rangos de edad y género de los asegurados?

No es posible delimitar el sexo de los asegurados, puesto que los asegurados serán los que cursen estudios de posgrado en los siguientes cursos y se desconoce el porcentaje de ambos sexos.

Respecto a la edad nos pasa lo mismo. Si es cierto que, al ser alumnos de Posgrado, la edad normalmente es superior a 23 años e inferior a35, pero es un cálculo tan solo referencial.

¿Es posible conocer la procedencia de país de origen de los asegurados?

No es posible predecir el origen de los alumnos que se inscribirán a cursos de posgrado en los siguientes cursos.

Este seguro ¿es solo para el personal extranjero vinculado a la universidad o se pueden también incluir a familiares dependientes?

El seguro es solo para los alumnos extranjeros de Posgrado durante el tiempo que están cursando una actividad presencial en la Universidad de Alcalá.

Las prórrogas serán obligatorias para el contratista o de mutuo acuerdo entre ambas partes.

Según el artículo 29.2 de la LCSP: La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Cuáles son el número de siniestros, diferenciando pagos, reservas, con culpa y sin culpa, la siniestralidad habida en las mejoras realizadas por el licitador.

Dado que el contrato es de asistencia sanitaria para estudiante extranjeros, y cada estudiante tiene una tarjeta sanitaria que hace uso de ella cuando así lo necesita, desconocemos en la Universidad, el uso que de dicha tarjeta sanitaria hayan hecho los estudiantes objeto de este contrato.

Aclaración respecto a si hay mediador nombrado por la Universidad de Alcalá

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Universidad de Alcalá podrá designar y comunicará a la empresa adjudicataria el nombre de la correduría de seguros que realizará la intermediación de este contrato...

Por tanto, una vez formalizado el contrato de seguro, la existencia de una intermediación en el contrato, será una posibilidad que tiene la Universidad a la hora de designar o no dicha intermediación, no teniendo, por tanto, el carácter de obligatorio.

Por último, el contrato objeto de licitación es un contrato de aseguramiento y no de intermediación.

Cuál es la siniestralidad del colectivo en los tres últimos ejercicios cerrados y en la anualidad en curso.

Dado que el contrato es de asistencia sanitaria para estudiante extranjeros, y cada estudiante tiene una tarjeta sanitaria que hace uso de ella cuando así lo necesita, desconocemos en la Universidad, el uso que de dicha tarjeta sanitaria hayan hecho los estudiantes objeto de este contrato.

¿Cómo será la forma de facturación?

Disponen de la información en el PCAP, apartado 17 de la cláusula 1:

*“17.- Régimen de pagos:*

*Forma de pago mensual, al inicio de la póliza por el importe de las personas dadas de alta en ese momento, con regularización mensual en función de las altas y bajas que se hayan producido en ese espacio de tiempo.”*